



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-78283930-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Julio de 2024

**Referencia:** REG - EX-2023-124615350- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1819-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en documento N° RE-2023-124614655-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **780/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.25 16:12:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

## ACTA ACUERDO PARITARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de septiembre del 2023, entre **MTU Alisson Argentina S.A.** con domicilio legal en Avenida Pedro de Mendoza 3899, CABA, en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por el Sr. Nicolás Di Mársico en su carácter de Apoderado,; por otra parte la **UNION FERROVIARIA** con personería gremial N° 34 y domicilio legal en Av. Independencia 2880 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por SASIA Sergio Adrián en calidad de Secretario General, con el asesoramiento letrado del Dr. Francisco Mazzoleni; en adelante "EL SINDICATO"; y ellas en forma conjunta denominadas "LAS PARTES". En el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores representados, las mismas acuerdan para el período entre agosto 2023 y octubre 2023; sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y MTU han acordado actualizar las grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que cada caso indica:

- a) 16% (DIECISEIS POR CIENTO) sobre las grillas del mes de julio 2023, a partir de septiembre 2023;
- b) 18% (DIECIOCHO POR CIENTO) sobre las grillas del mes de septiembre 2023, a partir de octubre 2023.

**CLAUSULA SEGUNDA:** LA EMPRESA Y EL SINDICATO acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del Artículo 6º de la Ley 24.241, equivalente al 12,40% del salario bruto total conformado vigente al mes de agosto 2023.

**CLAUSULA TERCERA:** LA EMPRESA Y EL SINDICATO acuerdan que sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez acordada en la cláusula anterior, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por el SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

**CLAUSULA CUARTA:** LA EMPRESA Y EL SINDICATO acuerdan reunirse luego de la publicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de octubre 2023, a fin de evaluar las condiciones salariales correspondiente para el período noviembre 2023 – marzo 2024; ello sin perjuicio de una eventual revisión anticipada en caso de producirse un desfasaje respecto a lo acordado en la Cláusula Primera de la presente Acta.

**CLAUSULA QUINTA:** Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

En tal sentido, LAS PARTES en conjunto manifiestan que hacen entrega de las escalas salariales para ser agregados a estos actuados las cuales son ratificadas junto al presente acuerdo en todos y cada uno de uno de sus términos, solicitando la pronta homologación de las mismas conjuntamente con la presente acta acuerdo.

Por último, ambas partes se comprometen a presentar el acuerdo suscripto ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la Homologación del mismo.

Se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes mencionados

RE-2023-124614655-APN-DGDE/MT

MTU Alisson Argentina S.A.  
Nicolás Di Mársico  
VICEPRESIDENTE

## ANEXO

### LINEA BELGRANO

FERROVIARIOS	Jul-23	Sep-23	Oct-23
CATEGORIAS	BASICOS	BASICOS	BASICOS
ENCARGADO TALLER LOCOMOTORAS	\$ 435.521	\$ 505.204	\$ 596.140
AYUDANTE ENCARGADO TALLER	\$ 367.242	\$ 426.001	\$ 502.681
ENCARGADO DE SECCION	\$ 360.226	\$ 417.862	\$ 493.078
ENC. AREA PROUC. Y/O TECNICA	\$ 337.208	\$ 391.161	\$ 461.570
CAPATAZ	\$ 305.617	\$ 354.517	\$ 418.330
ENC TURNO	\$ 298.843	\$ 346.658	\$ 409.056
ADMINISTRACION 1°	\$ 305.617	\$ 354.517	\$ 418.330
OFICIAL 1°	\$ 292.259	\$ 339.021	\$ 400.045
SERENO-PORTERO	\$ 245.704	\$ 285.017	\$ 336.319
AYUDANTE	\$ 262.018	\$ 303.940	\$ 358.649
PEON TAREAS GENERALES	\$ 232.329	\$ 269.501	\$ 318.011
Viáticos	\$ 3.434	\$ 3.985	\$ 4.702
26 días	\$ 89.284	\$ 103.610	\$ 122.252



NTB Detroit Diesel Allison Argentina S.A.  
NICOLAS DI MARSICO  
VICEPRESIDENTE

LINEA SAN MARTIN

sep-23

FERROVIARIOS				
NIVEL		BASICOS	ALISTAMIENTO	TOTAL
6	\$	338.580	\$ 13.892	\$ 352.472
5	\$	295.902	\$ 12.108	\$ 308.010
4	\$	260.079	\$ 10.444	\$ 270.523
3	\$	237.888	\$ 10.003	\$ 247.891
2	\$	218.924	\$ 9.101	\$ 228.025
1	\$	168.909	\$ 6.825	\$ 175.734

Viatico por día	\$ 3.985,00		
26 días	\$ 103.610,00		

oct-23

FERROVIARIOS				
NIVEL		BASICOS	ALISTAMIENTO	TOTAL
6	\$	399.524	\$ 16.393	\$ 415.917
5	\$	349.164	\$ 14.287	\$ 363.451
4	\$	306.893	\$ 12.324	\$ 319.217
3	\$	280.708	\$ 11.804	\$ 292.512
2	\$	258.331	\$ 10.739	\$ 269.070
1	\$	199.313	\$ 8.054	\$ 207.367

Viatico por día	\$ 4.702,00		
26 días	\$ 122.252,00		

NTG Detroit Diesel Allison Argentina S.A.  
NICOLAS DI MARZIO  
VICEPRESIDENTE

RE-2023-124614655-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2023-124614655-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Octubre de 2023

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.20 11:33:55 -03:00

FRANCISCO MAZZOLENI - 20339564427  
en representación de  
UNION FERROVIARIA - 30546707276

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.20 11:33:55 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1819-24 Acu 780-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.